



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo De Concejo

N.º 18-2025-MDSR

San Ramón, 11 de febrero del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

VISTO:

La Carta N° 001-2025-R/DGHS, con número de trámite documentario 1240, presentado por la regidora Diana Gina Huanqui Sanabria, quien remite el anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Regional o Concejo Municipal (PAF) y el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer semestre del presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194°.-** (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios".

Que, el artículo 3º de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2025, fue debatido por el pleno la Carta N° 001-2025-R/DGHS, con número de trámite documentario 1240, presentado por la regidora Diana Gina Huanqui Sanabria, quien remite el anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Regional o Concejo Municipal (PAF) y el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer semestre del presente ejercicio fiscal; producto de lo cual, el concejo en pleno habiendo analizado la carta presentada, estimó necesario que la regidora Diana Gina Huanqui Sanabria presente un Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) con un presupuesto anual reajustado para su labor de fiscalización.

Estando a los considerandos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto en unanimidad, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 07 de febrero del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN – PTAF, presentado por la regidora Diana Gina Huanqui Sanabria, por cuanto deberá presentar un presupuesto anual reajustado para su labor de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, oficina de Sala de Regidores y oficina de Tecnología e Informática, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Sala de Regidores
GM
OTI
c.c. Arch


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renán A. Carrón Wissar
ALCALDE

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L